

43



DOS REALES

SELO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y TREINTA Y UNO

En la villa de Concepcion en treinta y un dia del mes de setiembre de mil ochocientos treinta y tres años yo el Ciudadano Forense de esta Real Audiencia Don Juan Ordinario Jefe de ella Don Valentin Enrique y Doña Maria Francisca Barreto Condonada y vecina de esta dicha Villa, requiero, certifico, conozco en efecto de un donacion que en forma de una Escritura de Donacion que la hizo en estos terminos: Separe por la presente Escritura como yo Maria Francisca Barreto por quanto estoy sumamente agradecida, a mas de ser mi legitima Nieta, y que la profero mucho afecto a Maria Candelaria Enrique de diez y ocho años de edad, y obligada por los muchos servicios que de ella he recibido, de mandarlo y enmendar en algu-

Vol. : 1379                      Sección Civil y Judicial  
Nº : 5  
Año : 1830

María Francisca Barreto - Done una imagen a María Candelaria.

Foj. : 1

lar, una ventana de dos balcones, una lechera con cria, que poro; y desde hoy en adelante me aparto y desisto del Derecho de propiedad que a dichos bienes tengo legitimamente, y se los transfiero para que despues de mi dia, quando Dios me lo

43



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA  
Y TREINTA Y UNO

En la villa de Concepción en treinta y un días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y tres años yo el Quilacano Forense de Concepción Juan Valdivia, Alcalde de la Real Audiencia de ella con los señores compañeros Valentin Enriquez y Maria Francisca Barre, Concejales de Concepción y vecinos de esta dicha villa, a quienes certifico, como en copia de un traslado de una escritura de aquel una Escritura de Donacion que la hizo en estos terminos Separe por la presente Escritura como yo Maria Francisca Barreto por quanto estoy sumamente agradecida, a mas de ser mi legitima Nieta, y que la profero mucho afecto a Maria Candelaria Enrique de diez y ocho años de edad, y obligada por los muchos servicios que de ella he recibido, de cancelar y remunerar en alguna manera de mi libre y espontanea voluntad en la forma que mejor proceda de Derecho, siendo labedora del que en este caso me pertenece: Otorgo que hago gracia y Donacion pura, e irrevocable a la dicha Maria Candelaria de una Imagen de San Juan con Niño, de una Cruz de Oro con peso de cinco adarmer, una caja de Cedro de una vara de largo de guardar ropa, una Puerta de Abierta de una mano con Ceradura corriente, dos Sillas con paños de Suela, una Cuchara de plata, una Olla de fierro mexicana, un peine de plata, una Ventana de dos vidrieras, una lechera con cria, que poro; y desde hoy en adelante me aparto y desisto del Derecho de propiedad que a dichos bienes tengo legitimamente, y se los transfiero para que despues de mi dia, quando Dios me llamasen

vido llevarme a mejor vida, ella, y sus herederos los gozan, y go-  
zen como absolutos Dueños con facultad de disponer de ellos como  
quieran; y doy a dicha mi Nieta Candelaria poder cumplido  
para que judicial o extrajudicialmente pueda aprehender y  
aprehenda la tenencia, y porción de los nominados bienes de  
los quales mientras viva me constituyo tenedor y poseedor;  
y declaro que el valor de dichos bienes no excede al circums-  
cripto por las leyes para las donaciones de esta naturale-  
za, y quiero no haya por suplico qualquiera defecto de cla-  
rútilo, y requisito que para el valor y fianza de esta  
Escripura sea necesario. Y para ello me someto a los señores  
Jueces de esta Republica, obligo mi persona y bienes habidos  
y por haber a su cumplimiento, lo recibo por Sentencia defi-  
nitiva dada, pasada en Autoridad de cosa juzgada por mi  
consentida, y renuncio todas las leyes, fueros y Derechos  
de mi favor. En cuyo testimonio así lo otorga y no firma  
por no saber ella ni su marido, y lo hizo a mi ruego  
el Ciudadano Don Vicente Urbieto a quien certifico, conserco,  
siendo Ferragor Juan Dionicio Cañete, Bernardino Huertan, y  
Feliciano Fernandez vecinos de esta villa.

José Maximiano Xana

Año de la dotación ante Don Vicente Urbieto

Don Juan Dionicio Cañete

Don Bernardino Huertan

Don Feliciano Fernandez